

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0004-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2023

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud;

Que, el Art. 82 ibídem, dispone: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)";

Que, en el Art. 154, numeral 1, ibídem establece: "A las ministras y ministros de Estado: "(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el Art. 226 ibídem, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 ibídem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 288 ibídem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Art. 425 ibídem determina: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)";

Que, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación con la Competencia normativa de carácter administrativo, señala: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

Que, el Art. 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Plan Nacional de

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0004-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

Desarrollo.- El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores". "El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República". "Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social". "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.";

Que, el Art. 115 *ibídem*, señala: "**Codificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...);

Que, el Art. 4 *ibídem*, define: "**Principios.-** Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional";

Que, el Art. 6 los **numerales 9a** y **16** del *ibídem*, señalan: "**Art. 6.-** Definiciones. **9a.- Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) **16. Máxima Autoridad:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...);

Que, el Art. 22 *ibídem*, establece sobre el plan anual de contratación: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado". "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso". "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0004-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

Que, el Art. 61 ibídem, determina: "Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna";

*Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 19 de octubre de 2022 publicada a través del tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 172;*

Que, el Art. 1 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RLOSNC, establece que: "(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, el Art. 14 ibídem establece: "Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: **1.** Informe de necesidad de la contratación; **2.** Estudios, diseños o proyectos; **3.** Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; **4.** Estudio de mercado; **5.** Estudios de desagregación tecnológica; **6.** Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; **7.** Certificación PAC; **8.** Certificación presupuestaria; (...); **14.** Actas, informes y demás documentación precontractual; **19.** Garantías; y, **25.** Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.". "Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública ...";

Que, el Art. 15 ibídem, señala: "Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS";

Que, el Art. 43 ibídem, establece: "Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el Art. 6, numeral 1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, de la define: "(...) Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0004-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

ejercicio fiscal (...)”;

Que, el Art. 102, ibídem, señala: “... **Clasificador Central de Productos - CPC.-** Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en las que establece: “**200-02 Administración estratégica.-** Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos (...)”;

Que, la Norma Interna de Control 200-05, ibídem señala respecto a la Delegación de Autoridad, lo siguiente: “La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: “**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ...”; En sus Disposiciones Transitorias, señala: “**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457 de fecha 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, determinando en el “Art. 1 Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...); y el **Art. 2** ibídem señala: “**Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.-** Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0004-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, según sus atribuciones y responsabilidades dentro de sus respectivas entidades”.

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “... **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo...”.

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “... **Artículo 1.-** - Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación”;

Que, el Sr. Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(...) **AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral 2.1. **En el ámbito de la Contratación Pública:** a. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...)”;

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023; y,

Que, mediante **Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN**, de fecha 15 de enero de 2023, se realiza la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC 2023) del Ministerio del Interior para que se proceda con la ejecución y contratación de acuerdo a las actividades cargadas.

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2023-0829-MEMO**, de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa en el que remite el Formulario del POA o PAPP de la Dirección Administrativa 2023 para la emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores y personal policial asignado al Ministerio del interior, que incluye los procesos de deportación y extradición, en el cual indica: “(...) En virtud de ya contar con recursos básicos para continuar con la operación de la institución se remite la estructura del PAPP inicial de la Coordinación General Administrativa Financiera en ejecución de la Dirección Administrativa, adjunto los formularios como anexo a este documento con las firmas respectivas para el proceso de validación por parte de la Dirección de Seguimiento, a fin de continuar con el proceso correspondiente (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGPG-DPYS-2023-0058-MEMO**, de fecha 23 de marzo de 2023 suscrito por la señora Mgs. María Belén Amores Aguirre - Directora De Planificación y Seguimiento, en el que da respuesta a solicitud de validación de actividad a la PAPP de la Dirección Administrativa según formulario Nro. MDI-CGAF-DA-VA-2023-039, por un el monto 241,071.42 USD (Doscientos cuarenta y un mil setenta y

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0004-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

uno con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-0850-MEMO, de fecha 24 de marzo de 2023 suscrito por la señora Directora Administrativa en el que remite el formulario del POA o PAPP de la Dirección Administrativa 2023 para la emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores y personal policial asignado al Ministerio del interior, que incluye los procesos de deportación y extradición.

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGPG-DPYS-2023-0059-MEMO, de fecha 24 de marzo de 2023 suscrito por la señora Directora de Planificación en el que da respuesta a solicitud de validación de actividad a la PAPP de la Dirección Administrativa según formulario Nro. MDI-CGAF-DA-VA-2023-045.

Que, mediante a Memorando Nro. CGAF-DA-2023-0914-MEMO, de fecha 27 de marzo de 2023 suscrito por la señora Abg. Paola Salazar - Directora Administrativa en el que solicita la autorización de inicio del proceso para la emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores y personal policial asignado al Ministerio del interior, que incluye los procesos de deportación y extradición.

*Que, mediante Memorando Nro. CGAF-DA-2023-0915-MEMO, de fecha 27 de marzo de 2023 suscrito por la señora Abg. Paola Salazar - Directora Administrativa en el cual solicita la emisión de certificación presupuestaria para la contratación del servicio para la emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales para las autoridades, servidores y personal policial asignado al Ministerio del Interior, que incluye los procesos de deportación y extradición, de acuerdo al siguiente detalle: **Tipo de Proceso** Cotización, **Programa** 01, **Actividad** 001, **Ítem Presupuestario** 530301- Pasajes al Interior por un valor \$ 139,285.71 USD., sin incluir IVA; y, 530302 – Pasajes al Exterior por un valor de \$ 85,714.29 USD., sin incluir IVA.*

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGAF-DF-2023-0312-MEMO, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por la señora Ing. Mery Paola Congo Narváez - Directora Financiera en el que remite la emisión de Certificación Presupuestaria Nro. 70 de fecha 27 de marzo de 2023 por el monto de \$ 225,000.00 USD (Doscientos veinte y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGAF-2023-0936-MEMO, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por la señora Directora Administrativa Abg. Paola Salazar en el que solicita la autorización de modificación en el PAC;

*Que, mediante Informe Justificativo de Reforma al PAC Nro. MDI-CGAF-DA-GSI-003-PAC, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el señor Ing. Pablo Hernán Floril Medina - Analista de Servicios Institucionales y la señora Ing. Yasmína Elizabeth Fernández -Especialista de Servicios Institucionales, justifica la modificación de la actividad en el PAC 2023, en el cual menciona: "(...) En tal sentido esta Cartera de Estado debe cumplir con las disposiciones emitidas por los diferentes instrumentos institucionales para ejecutar los procesos de deportación y extradición toda vez que sus actividades sean estrictamente para el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo. En el PAC se contempla la actividad "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR", sin embargo, la Ley de Extradiciones, la Ley de Movilidad Humana y lo estipulado en el Decreto Ejecutivo Nro. 381 señalados en los antecedentes de este documento, determinan la necesidad institucional para incluir dentro de la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales los procesos de deportación y extradición; por lo que es indispensable realizar el alcance al objeto de contratación al: "**SERVICIO PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES Y PERSONAL POLICIAL ASIGNADO AL MINISTERIO DEL INTERIOR, QUE INCLUYE LOS PROCESOS DE DEPORTACIÓN Y EXTRADICIÓN**".*

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del numeral 2.1., del artículo 2 del Resolución Ministerial Nro. 0217 de fecha 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Art. 43 de su Reglamento General.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0004-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz adjunta, misma que forma parte integrante de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos prioritarios de esta Cartera de Estado, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 2.- Disponer a las distintas Unidades requirentes y funcionarios delegados del Ministerio del Interior, que una vez publicado la presente resolución procedan con la ejecución y contratación detallada en la presente Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el presente acto administrativo.

Art. 3.- Encargar a la Dirección de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y coordinar con, la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, la Dirección de Comunicación Social, en calidad de administradora de contenidos del Ministerio del Interior, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MDI-CGAF-DA-2023-1044-MEMO

Anexos:

- 2023-04-10_pac_con_esigef_2da_reforma_pasajes_aéreos_nacionales_e_internacionales_1pag.xls

Copia:

Señora Ingeniera
Yasmina Elizabeth Fernández León
Especialista de Servicios Institucionales

Wilson Alejandro Navarro Espinosa
Analista de Compras Públicas 2

Señorita Ingeniera
Rina Joana Vera Loor

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0004-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

Analista de Servicios Institucionales 2

Señorita Abogada
Paola Kathiuska Salazar Ulloa
Directora Administrativa

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima
Analista de Compras Publicas 1

bj/mv